

Signatura: EB 2010/100/R.3/Rev.1
Tema: 5
Fecha: 17 septiembre 2010
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Política del FIDA de divulgación de documentos (2010)

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Kevin Cleaver

Vicepresidente Adjunto encargado de
Programas

Tel.: (+39) 06 5459 2419

Correo electrónico: k.cleaver@ifad.org

Rutsel Martha

Asesor Jurídico

Tel.: (+39) 06 5459 2457

Correo electrónico: r.martha@ifad.org

Cassandra Waldon

Directora de la División de Comunicaciones

Tel.: (+39) 06 5459 2659

Correo electrónico: c.waldon@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 100º período de sesiones
Roma, 15 a 17 de septiembre de 2010

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la decisión siguiente:

“La Junta Ejecutiva del FIDA,

Tras examinar la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010),

1. Decide:
 - a) Adoptar la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) que figura en el presente documento;
 - b) Adoptar la propuesta de que la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) entre en vigor a más tardar el 1 de enero de 2012;
 - c) Adoptar los procedimientos de ejecución descritos en el anexo V, y
 - d) Autorizar a la dirección a que aplique la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) de conformidad con los procedimientos de aplicación propuestos.
2. La dirección informará al Consejo de Gobernadores sobre los cambios en la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010). También vigilará la aplicación de la política y mantendrá a la Junta informada sobre los progresos realizados a este respecto.
3. La Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) reemplazará a todas las políticas de divulgación anteriores del Fondo.”

Política del FIDA de divulgación de documentos (2010)

I. Introducción

1. La Política del FIDA de divulgación de documentos fue adoptada por vez primera por el Consejo de Gobernadores en febrero de 1998 por una fase provisional de 18 meses, de julio de 1998 a diciembre de 1999. Al final de este período, el Consejo de Gobernadores autorizó a la Junta Ejecutiva a aprobar una política definitiva.¹
2. A partir de la política inicial, la Junta ha venido aprobando y revisando (respectivamente en 2000, 2003, 2006 y 2009) el sistema de divulgación de documentos del Fondo, con miras a responder a la petición de varios Estados Miembros y del público en general de acceder en mayor medida a los documentos y a información sobre las actividades del FIDA.
3. Hoy en día, el Fondo divulga toda una variedad de información, por diversos canales. Cabe destacar los documentos que se presentan a las sesiones plenarias de sus órganos rectores, las notas informativas sobre los proyectos en elaboración que se van a presentar a la Junta, los convenios de los préstamos y donaciones aprobados y los documentos de diseño de los proyectos y programas.

¹ EB 2000/69/R.13/Rev.1.

4. La Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA solicitó a la Junta Ejecutiva que modificara la Política del FIDA de divulgación de documentos, para permitir la divulgación de los documentos de diseño de un proyecto antes del período de sesiones de la Junta Ejecutiva en que se fuera a examinar dicho proyecto. La Consulta también pidió a la Junta Ejecutiva que examinara las disposiciones de la política en relación con la divulgación de documentos que no se hubieran hecho públicos con anterioridad.
5. La presente propuesta de modificación de la Política del FIDA de divulgación de documentos emana del acuerdo alcanzado en la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA. Además, pretende alinear la política con las mejores prácticas que han venido desarrollándose en otras instituciones financieras internacionales (IFI). Por consiguiente, la dirección recomienda a la Junta Ejecutiva que el FIDA apruebe el principio de una "presunción de divulgación plena" en su política de divulgación.
6. Para adoptar una política de divulgación plena, el FIDA deberá actualizar su tecnología de la información y las comunicaciones y contar con personal dedicado a gestionar la divulgación de un volumen mucho mayor de documentos y datos. Actualmente, el volumen de documentos que se divulgan de forma sistemática es limitado, por lo que la División de Comunicaciones gestiona la divulgación de documentos como parte de sus labores cotidianas.
7. La dirección calcula que se necesitarán recursos presupuestarios adicionales para sufragar aproximadamente USD 836 000 en gastos de capital y USD 606 700 en costos ordinarios anuales. Sujeto a la aprobación por la Junta, la dirección incluirá estas cantidades como partida independiente en el programa de trabajo y el presupuesto administrativo del FIDA que presentará para 2011.

II. Documentos divulgados con arreglo a la política vigente

8. Con arreglo a la política actual del FIDA de divulgación de documentos, los documentos siguientes se divulgan al público general en el mismo momento en que se ponen a disposición de los representantes en la Junta Ejecutiva y los Gobernadores:
 - todos los documentos que se presentan al Consejo de Gobernadores (incluidas las consultas sobre las reposiciones);
 - todos los documentos que se presentan a la Junta Ejecutiva (incluido el Comité de Evaluación);
 - las notas informativas o sobre la situación de los proyectos en elaboración que se van a presentar a la Junta Ejecutiva tras la aprobación interna del memorando inicial;
 - los convenios de préstamos y donaciones una vez que se han firmado y han entrado en vigor;
 - las enmiendas a los convenios de préstamo y donación una vez que han sido firmados y refrendados;
 - los documentos no divulgados anteriormente que reúnen los requisitos para ello con arreglo a la política vigente (previa solicitud, o bien según sea necesario).² (El anexo I contiene una lista de los documentos divulgados actualmente.)

² EB 2006/89/R.5/Rev.1.

9. Además, todos los informes de evaluación y documentos presentados al Comité de Evaluación se ponen a disposición del público general en el sitio web de la Oficina de Evaluación del FIDA (IOE), que forma parte del sitio web institucional del FIDA. El anexo II contiene la lista completa de los documentos de evaluación divulgados actualmente.
10. Además, conforme a lo aprobado en septiembre de 2009,³ los documentos relativos al diseño de un proyecto o programa se divulgan al público, en su idioma original, antes del período de sesiones de la Junta Ejecutiva en que se vaya a examinar dicho proyecto o programa.

III. Hacia una política de presunción de divulgación plena

11. Los 12 años de experiencia del FIDA en la divulgación de documentos y la necesidad de alinear la política del FIDA con las mejores prácticas que han venido aplicándose en este ámbito impulsan a la dirección a considerar que el Fondo debería adoptar en este momento una política de "presunción de divulgación plena de los documentos elaborados por el FIDA" (en adelante, "divulgación plena"). En el anexo VI se compara la nueva política de divulgación del FIDA propuesta con las prácticas de otras IFI.
12. La dirección propone dedicar el año 2011 a preparar la infraestructura de tecnología de la información y las comunicaciones y a contratar al personal necesario para la puesta en práctica de la nueva política de divulgación. De este modo, la nueva política entraría en vigor el 1 de enero de 2012, a más tardar.
13. Se prevé que la adopción de esta política generará varias ventajas. En primer lugar, la divulgación plena afirmará el compromiso del FIDA con la transparencia y la buena gestión, y todos los interesados en la labor del FIDA percibirán que el Fondo se adhiere a las mejores prácticas de otras IFI.
14. En segundo lugar, la divulgación plena potenciará el intercambio de información y conocimientos del FIDA con sus Estados Miembros, sus asociados en el desarrollo y el público en general.⁴ Con el tiempo, se espera que este intercambio fomente el impacto del FIDA en el desarrollo, ya que el Fondo compartirá las enseñanzas adquiridas en su amplia experiencia con muchos más interesados. Se prevé también que aumente el potencial de reproducción de los proyectos de desarrollo del FIDA y que se fortalezca el proceso de desarrollo.
15. En tercer lugar, es probable que se fortalezca la capacidad del propio FIDA de aprender de sus operaciones una vez que esté en disposición de recibir observaciones más completas sobre las mismas gracias a su política de divulgación plena.
16. Al igual que en otras instituciones, algunos documentos no se divulgarán (véase el anexo III), principalmente por motivos de confidencialidad. No obstante, de conformidad con su política de divulgación plena, el Fondo tratará de limitar el número de tales documentos al mínimo imprescindible. En el anexo V se describe el procedimiento de apelación estipulado en virtud de esta política.
17. Los procedimientos de aplicación de la nueva política de divulgación se describen en el anexo V. En estos procedimientos se designa a la División de Comunicaciones como la principal dependencia orgánica encargada de aplicar la política y se establece la composición y el *modus operandi* del Comité de Divulgación que considerará los recursos interpuestos en relación con documentos que no se hayan divulgado.

³ EB 2009/97/R.33.

⁴ EB 2009/98/INF.6.

18. La Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) no modifica, altera o afecta en modo alguno de forma automática a la Política de evaluación del FIDA en lo que respecta a la divulgación de los documentos originados en la IOE. No obstante, en la política de evaluación se indica que la difusión de los documentos de la IOE se rige por la política de divulgación del FIDA. Se sugiere, por consiguiente, a la Junta que examine las consecuencias que pudiera tener la política revisada en las prácticas de divulgación y difusión de la IOE, según lo establecido en la Política de evaluación del FIDA.

IV. Consecuencias presupuestarias de una política de divulgación plena

19. La divulgación plena de documentos requerirá una tecnología de la información y las comunicaciones sólidamente establecida. Aunque el FIDA actualiza periódicamente esa infraestructura, la aplicación de la política de divulgación plena requerirá, no obstante, una actualización especializada. También requerirá personal dedicado a gestionar la divulgación plena de los documentos y a responder a solicitudes y consultas específicas.
20. La dirección considera que la aplicación de una política de divulgación plena conllevará un desembolso de capital de USD 836 000 en 2011 para actualizar la infraestructura de tecnología de la información y las comunicaciones. Además, se calcula un gasto ordinario anual de aproximadamente USD 606 700, imputable en parte a la necesidad de contar con personal dedicado a gestionar la divulgación de documentos y, en parte, a las necesidades de mantenimiento de la nueva infraestructura. El anexo IV contiene un presupuesto pormenorizado.⁵
21. Sujeto a la aprobación por la Junta, la dirección prevé incluir los costos adicionales que conlleva la adopción de una política de divulgación plena como partida presupuestaria independiente en su presentación del programa de trabajo y presupuesto administrativo para 2011.⁶

V. Documentos no divulgados anteriormente que podrán ser divulgados

22. Los documentos no divulgados anteriormente pero que reúnan los requisitos para ser divulgados con arreglo a la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) se pondrán a disposición del público cuando lo solicite.
23. En un intento de fomentar la transparencia, teniendo al mismo tiempo en cuenta los costos derivados de aplicar la divulgación retroactiva plena de la documentación de los órganos rectores elaborada antes de la adopción de la política de divulgación original (más de 14 000 documentos), la dirección propone la publicación en el sitio web externo del FIDA de los programas aprobados por las sesiones plenarias del Consejo de Gobernadores (incluidas las consultas sobre las reposiciones) y de la Junta Ejecutiva (incluido el Comité de Evaluación) que no hayan sido divulgados

⁵ Según ha calculado el Grupo del Banco Mundial, la aplicación de su nueva política de divulgación requerirá un volumen adicional de recursos del orden de USD 4,5 millones en inversiones de capital y de hasta USD 4,5 millones para gastos ordinarios presupuestados. Se calcula que los costos iniciales del grupo de trabajo sobre la aplicación de la política de divulgación para el año 2010 ascenderán a unos USD 1,2 millones. Estos costos se derivan de los cambios organizativos internos necesarios para aplicar la política. Se prevé que uno de estos cambios será la creación de un grupo de trabajo encargado de elaborar un plan de aplicación pormenorizado, definir los requisitos de los sistemas de TI, elaborar directrices y proporcionar capacitación a todo el personal del Banco. Además, el Banco ha propuesto un procedimiento de apelación al que pueden recurrir los solicitantes que consideren que el Banco les ha denegado de forma injustificada acceso a información.

⁶ La partida presupuestaria adicional no puede incluirse en el presupuesto antes de la aprobación por la Junta de la propuesta de divulgación plena. En consecuencia, no constará en el presupuesto que se presentará a la Junta en septiembre de 2010.

anteriormente. Posteriormente, se podrá solicitar la divulgación de documentos relacionados con tales programas a la dirección electrónica ifaddisclosure@ifad.org (véase el anexo V). Los documentos solicitados se divulgarán por medio del canal que se considere más pertinente.

VI. Idioma de divulgación

24. Se propone que los documentos se divulguen únicamente en su idioma original, a excepción de los que ya se hayan traducido a los cuatro idiomas oficiales del FIDA. En consecuencia, no se realizarán traducciones ni ediciones nuevas con fines de aplicación de la política de divulgación plena.

VII. Procedimiento de apelación

25. Los interesados que consideren que el Fondo les ha denegado o restringido el acceso a información pueden presentar una solicitud para apelar la decisión.
26. La solicitud de apelación puede basarse en los argumentos siguientes: a) que se ha denegado a un interesado la divulgación de un documento que no se había divulgado anteriormente pero que reúne los requisitos para ello con arreglo a la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) o de un documento que forma parte de un programa no divulgado anteriormente, o b) que un interesado considera que el Fondo ha vulnerado lo establecido en su política de divulgación al restringir de forma indebida o injustificada el acceso a información que debería haber divulgado de conformidad con lo dispuesto.
27. El procedimiento de apelación se describe detalladamente en el anexo V.

Decisión que se solicita

Decisión .../...

Política del FIDA de divulgación de documentos

La Junta Ejecutiva del FIDA,

Tras examinar la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010),

1. Decide:
 - a) Adoptar la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) que figura en el presente documento;
 - b) Adoptar la propuesta de que la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) entre en vigor a más tardar el 1 de enero de 2012;
 - c) Adoptar los procedimientos de aplicación descritos en el anexo V, y
 - d) Autorizar a la dirección a que aplique la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) de conformidad con los procedimientos de aplicación propuestos.
2. La dirección informará al Consejo de Gobernadores de los cambios a la Política del FIDA de divulgación de documentos vigente.
3. La dirección vigilará la aplicación de la política y mantendrá a la Junta informada sobre los progresos realizados a este respecto.
4. La Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) reemplazará a todas las políticas de divulgación anteriores del Fondo.

Documentos divulgados actualmente

Documentos de los órganos rectores

- Todos los documentos presentados en las sesiones plenarias del Consejo de Gobernadores (incluidas las consultas sobre las reposiciones) y de la Junta Ejecutiva (incluido el Comité de Evaluación)
- Las actas o actas resumidas de los períodos de sesiones del Consejo de Gobernadores (incluidas las consultas sobre las reposiciones) y de la Junta Ejecutiva (incluido el Comité de Evaluación)

Documentos jurídicos

- Documentos básicos del FIDA
- Convenios de préstamo, donación y financiación del FIDA con prestatarios o receptores, y convenios de garantía

Documentos financieros

- Informes financieros comprobados del FIDA
- Informe anual del FIDA

Documentos sobre la estrategia en las regiones y los países

- Documentos o programas sobre oportunidades estratégicas regionales y subregionales
- Documentos o programas sobre oportunidades estratégicas nacionales (COSOP), aprobados por la Junta Ejecutiva

Documentos sobre proyectos y programas financiados por el FIDA

- Informe final sobre el diseño

Información y documentos divulgados actualmente por la Oficina de Evaluación del FIDA (IOE)

- Los informes de evaluación (de donaciones, programas en los países y proyectos individuales) y las evaluaciones temáticas y a nivel institucional
- Las reseñas de evaluación
- Las apreciaciones de evaluación
- El marco metodológico para la evaluación de proyectos
- Una explicación del papel y la función de la IOE
- El programa de trabajo y presupuesto administrativo en vigor de la IOE
- El informe titulado "Towards a New Approach to Communicating Learning Generated through Evaluation – Making Learning Work" (Hacia un nuevo enfoque para la comunicación de las enseñanzas que generan las actividades de evaluación: conseguir que el aprendizaje funcione)
- La guía para el seguimiento y la evaluación de proyectos
- La Política de evaluación del FIDA (aprobada por la Junta Ejecutiva en 2003)
- Los informes anuales sobre los resultados y el impacto de las actividades del FIDA
- Los documentos que reflejen el trabajo realizado para la evaluación externa independiente del FIDA

Excepciones propuestas

No se divulgarán los siguientes tipos de información:

- 1) La información personal, como los expedientes personales, la información médica y la correspondencia personal del Presidente del FIDA, de otros funcionarios del FIDA y del personal del FIDA; y la correspondencia personal de los Directores Ejecutivos, sus suplentes y sus asesores superiores.
- 2) La información, decisiones o recomendaciones formuladas por el Comité de Sanciones o por cualquier otro órgano interno existente en el FIDA que adopte decisiones o recomendaciones sobre cuestiones confidenciales.
- 3) El asesoramiento jurídico confidencial ofrecido por la Oficina del Asesor Jurídico a los órganos rectores y a la dirección.
- 4) Los archivos, versiones preliminares de documentos y comunicaciones de correo electrónico de la División de Recursos Humanos.
- 5) Los documentos del Comité de Auditoría, a excepción de los informes de investigación anuales.
- 6) Los documentos relacionados con los arreglos para la protección y seguridad del FIDA y su personal.
- 7) La información clasificada como reservada con arreglo al sistema de divulgación independiente de la IOE.
- 8) La información financiera interna.
- 9) La información proporcionada por los Estados Miembros o por terceros con carácter confidencial.
- 10) Los procesos de deliberación¹ o la información que haya sido definida como delicada por el Gobierno del país afectado.

Las actas literales de las deliberaciones de los órganos rectores, y de los procesos de administración y deliberación internos.²
- 11) Los procedimientos de adquisición y contratación para los que se precise una precalificación.
- 12) Los análisis de la solvencia y la calificación crediticia de los países.

¹ Solo se divulgarán los resultados de las deliberaciones, y no los procesos de deliberación que hayan tenido lugar antes de que se hayan alcanzado los resultados o decisiones, salvo que se decida lo contrario (anexo I).

² Con el fin de proteger la integridad de estos procesos de deliberación y fomentar la transparencia relativa a los intercambios mantenidos y a los documentos presentados por escrito. La divulgación de un documento de este tipo requerirá la autorización específica del órgano al que concierna.

Estimación de los costos de capital y ordinarios relacionados con la adopción de la divulgación plena

- La divulgación plena de documentos requiere una estructura de tecnología de la información y las comunicaciones sólidamente establecida. Aunque el Fondo actualiza periódicamente esa infraestructura, la aplicación de la política de divulgación plena requerirá, no obstante, una actualización especializada que comprenderá:
 - la creación de conectores y puentes en los sistemas institucionales del Fondo, y entre ellos (por ejemplo, la creación de enlaces entre documentos, archivos y diversos sistemas operativos);
 - el desarrollo de programas informáticos que permitan la generación automática de perfiles de datos y el establecimiento de un depósito público de archivos que permita la divulgación directa de contenidos;
 - la dotación del sitio web institucional con un sistema de gestión de contenidos y de flujo de trabajo electrónico.
- Con el fin de limitar el costo general en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones de la aplicación de la política de divulgación plena, las soluciones técnicas indicadas arriba utilizarán los recursos de la infraestructura existente. Si bien serán seguramente suficientes durante la etapa inicial, una vez que se hayan puesto en marcha plenamente estas soluciones deberá evaluarse la necesidad de contar con recursos adicionales.
- Además, para aprovechar al máximo las sinergias entre los componentes de la infraestructura de la tecnología de la información y las comunicaciones, el programa informático utilizado para el procedimiento de caracterización directo y el depósito público de archivos formarán la base de un nuevo sistema de distribución electrónica de la información que contribuirá a aumentar la eficiencia y la eficacia institucionales. Debe señalarse que la solución contemplada no permitirá la divulgación retroactiva de documentos ni datos anteriores, excepto los programas de las reuniones oficiales.

Costo estimado de la divulgación plena (en USD)

<i>Componente</i>	<i>Costo</i>
Gastos de capital	
Dotación del sitio web institucional con un sistema de gestión de contenidos e integración con los sistemas institucionales	486 000
Sistema de generación de perfiles digitales	180 000
Depósito público de archivos	120 000
Gestor de la publicación de informes	50 000
Total	836 000
Gastos ordinarios^a	
Oficial de información pública: supervisa la ejecución de la política de divulgación, examina las solicitudes de información y responde a las mismas ^b	166 000
Auxiliar de administración del sitio web: responsable de la publicación de contenidos en el sitio web, incluida la publicación de los programas de los órganos rectores no publicados anteriormente	96 700
Mantenimiento de la infraestructura del sitio web	234 000
Mantenimiento y sucesivas mejoras de programas informáticos para la divulgación de información	50 000
Concienciación y formación ^c	60 000
Total	606 700

^a Estas estimaciones están sujetas a revisión y ajuste anuales en función de: i) la demanda; ii) los avances de la tecnología, y iii) la evolución de las prácticas consideradas óptimas.

^b Dependiendo del volumen de solicitudes de divulgación, podría ser necesario contratar a un redactor/editor para garantizar que la documentación publicada en el sitio web del FIDA cumpla ciertos patrones de calidad mínimos.

^c Se calcula que puede disminuir en un 50% en 2014.

Procedimientos de aplicación

Para aplicar la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010), el Fondo adoptará los procedimientos siguientes (en adelante, "procedimientos de aplicación").

1. La División de Comunicaciones, en colaboración con la Oficina del Secretario, se encargará de coordinar la ejecución de la política de divulgación.
2. Las solicitudes de que se divulgue documentación que, si bien reúne los requisitos para ello, no está disponible en el sitio web externo del FIDA o de documentación que forma parte de programas que no hayan sido divulgados anteriormente, deberán dirigirse a la dirección electrónica ifaddisclosure@ifad.org o bien a la dirección postal siguiente:
FIDA
División de Comunicaciones
Asunto: Divulgación
Via Paolo di Dono 44
00142 Roma;
Italia
3. La División de Comunicaciones, en colaboración con la Oficina del Secretario, tendrá la facultad de examinar la solicitud y confirmar al solicitante, en el plazo de 10 días laborables desde la fecha de recepción de la solicitud, si la documentación puede o no divulgarse de conformidad con la política de divulgación. A continuación, el documento podrá divulgarse por el canal más adecuado.
4. Si la solicitud se deniega, el solicitante podrá apelar al Comité de Divulgación (en adelante, "el Comité").
5. Asimismo podrá presentar una apelación:
 - a) una tercera parte a la que se le haya negado la divulgación de un documento que no se haya divulgado anteriormente pero que reúna las condiciones para ser divulgado en virtud de la Política del FIDA de divulgación de documentos (2010) o un documento que forme parte de un programa que no haya sido divulgado anteriormente, o
 - b) una tercera parte que considere que el Fondo ha vulnerado lo estipulado en la política de divulgación restringiendo de forma indebida o injustificada el acceso a información que debería divulgarse según lo establecido en dicha política.
6. El Comité estará compuesto por el Director del Departamento de Administración de Programas; el Director de la División de Comunicaciones; y un representante de nivel superior de cada una de las oficinas siguientes: la Oficina del Estratega Principal de Desarrollo, la Oficina del Secretario y la Oficina del Asesor Jurídico. La División de Comunicaciones designará a un representante que actuará como secretario del Comité. Presidirá el Comité el representante de la Oficina del Estratega Principal de Desarrollo, y las decisiones se tomarán por consenso y se considerarán definitivas.
7. El Comité examinará las apelaciones durante sus reuniones trimestrales programadas y comunicará su decisión al solicitante en un plazo de 10 días laborables tras la reunión.
8. Al definir la documentación que es posible divulgar, habrá de tenerse debidamente en cuenta la protección de la confidencialidad de la información que, de llegar a difundirse, podría perjudicar los intereses de terceros o del Fondo, así como la salvaguardia de la confidencialidad de información de carácter exclusivo o financiero cuya divulgación podría interferir con la capacidad del FIDA de llevar a cabo sus actividades.

9. En consecuencia, antes de divulgar cualquier documento, se procurará identificar los textos o datos que sean de carácter reservado o que, en caso de difundirse, podrían influir negativamente en las relaciones del FIDA con el prestatario o receptor. De ser oportuno, el FIDA podrá consultar al prestatario o receptor, o a terceros, o modificar los documentos a fin de abordar cuestiones de interés para el prestatario o receptor, antes de divulgar los documentos.
10. En los casos en que el FIDA no sea el único propietario de los documentos o la información, antes de divulgarlos solicitará la autorización necesaria.

Cuadro de comparación con otras instituciones financieras internacionales

<i>Cuestión</i>	<i>Nueva política propuesta del FIDA (2010)</i>	<i>Nueva política del Banco Mundial</i>	<i>Nueva política de transparencia del Fondo Monetario Internacional (FMI)</i>	<i>Nueva política propuesta del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)</i>	<i>Política sobre divulgación de información del Grupo del Banco Africano de Desarrollo (BAfD)</i>	<i>Política de comunicaciones públicas del Banco Asiático de Desarrollo (BAsD): divulgación e intercambio de información</i>
1. ¿Se declara una presunción en favor de la divulgación?	Sí	Sí	Solo para ciertos tipos de documentos	Sí	No (divulgación de toda la información sobre sus operaciones y actividades, excepto si hay motivos convincentes para no hacerlo)	Sí. La presunción se aplica en ausencia de determinadas limitaciones jurídicas y prácticas
2. ¿La política contiene una "lista positiva" de documentos o información que puede divulgarse?	No (pero se incluye una lista como anexo)	No (pero se incluye una lista como anexo)	Sí (se incluye como parte de la política)	No (pero se incluye una lista como anexo)	Sí (se incluye como parte de la política)	Sí (se incluye como parte de la política)
3. ¿Se crea una partida o se aumenta el presupuesto para la aplicación de la política?	Sí, (USD 836 000 en gastos de capital y USD 606 700 en costos ordinarios anuales)	Sí (USD 4,5 millones presupuestados para gastos de capital e incremento medio de USD 3,5 millones al año en adelante)	No	Sí	n.a.	Sí (costo puntual de aproximadamente USD 203 000 y costos ordinarios de aproximadamente USD 208 000 al año)
4. ¿Hay un plazo establecido para dar respuesta a las solicitudes?	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
5. ¿Los "procesos de deliberación" (correo electrónico, actas literales de reuniones de la dirección y la Junta) y los informes internos del departamento de auditoría son confidenciales?	Sí	Sí	Sí (en la política sobre los archivos)	Sí	Sí	Sí
6. ¿Se pueden denegar las "solicitudes generales"?	Sí, con una explicación	Sí, con una explicación	n.a.	Sí	n.a.	Sí

<i>Cuestión</i>	<i>Nueva política propuesta del FIDA (2010)</i>	<i>Nueva política del Banco Mundial</i>	<i>Nueva política de transparencia del Fondo Monetario Internacional (FMI)</i>	<i>Nueva política propuesta del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)</i>	<i>Política sobre divulgación de información del Grupo del Banco Africano de Desarrollo (BAfD)</i>	<i>Política de comunicaciones públicas del Banco Asiático de Desarrollo (BAsD): divulgación e intercambio de información</i>
7. ¿Hay un mecanismo de examen o apelación en caso de denegación de información?	Sí (Comité de Divulgación)	Sí (mecanismo de apelación que consta de dos etapas)	No	Sí (mecanismo de examen)	n.a.	Sí (Comité asesor en materia de divulgación pública)
8. ¿Se divulgan las evaluaciones del sector financiero o los informes financieros auditados?	Sí	Sí	Sí (evaluaciones de la estabilidad del sector financiero)	Sí	No	Sí
9. ¿Se divulga la correspondencia electrónica que contenga decisiones o resultados clave sobre los procesos después de su clasificación como "públicos" en el sistema de gestión de los archivos?	Sí	Sí	No	Sí	n.a.	No
10. ¿Se divulgan todos los documentos elaborados en colaboración con otros asociados?	Sí, con autorización del asociado	Sí, las versiones finales, tras obtener el consentimiento del asociado	No	Sí	Sí, pero algunos pueden excluirse en caso pertinente	Sí, a no ser que el asociado manifieste su objeción
11. ¿Se divulgan las decisiones finales de las evaluaciones o exámenes de los proyectos o las adoptadas en reuniones de examen conceptual de los proyectos y reuniones de toma de decisiones?	Sí	Sí, con el consentimiento del país	n.a.	Sí	n.a.	n.a.

<i>Cuestión</i>	<i>Nueva política propuesta del FIDA (2010)</i>	<i>Nueva política del Banco Mundial</i>	<i>Nueva política de transparencia del Fondo Monetario Internacional (FMI)</i>	<i>Nueva política propuesta del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)</i>	<i>Política sobre divulgación de información del Grupo del Banco Africano de Desarrollo (BAfD)</i>	<i>Política de comunicaciones públicas del Banco Asiático de Desarrollo (BAsD): divulgación e intercambio de información</i>
12. ¿Se divulgan los documentos de diseño de los proyectos o las propuestas de préstamo o planes de cooperación técnica de las operaciones en el momento de su distribución a la Junta?	Sí	Sí, con el consentimiento del país	n.a. (pero los documentos relativos al uso de recursos del fondo y la inversión en el apoyo a las políticas, y documentos del artículo IV solo se divulgan una vez que se ha aprobado la decisión)	No	Sí ("resumen de proyecto potencial")	No
13. ¿Se divulgan los informes de mitad de período o las decisiones clave tomadas al finalizar las misiones de supervisión y los exámenes de mitad de período de los proyectos?	Sí	Sí	n.a.	Sí (únicamente de los proyectos financiados con fondos de garantía soberanos)	n.a.	n.a.
14. ¿Se divulgan las actas de las reuniones de la Junta?	Sí	Sí	Sí, pero no antes de que hayan transcurrido cinco años	Sí	Sí (tras su aprobación por la Junta)	Sí (tras su aprobación por la Junta)

Nota: n.a. = no aplicable